

PRONUNCIAMIENTO

15 noviembre 2021

DEMANDAMOS LA GARANTÍA EFECTIVA DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE LAS CUATRO PERSONAS DETENIDAS ARBITRARIAMENTE EN CAYAMBE EN CONTEXTO DE PROTESTA SOCIAL Y QUE SE ORDENEN MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PARA ELLAS POR LAS AGRESIONES QUE SUFRIERON



Efectivos de las Fuerzas Armadas ejercen represión sobre un manifestante en el sector de El Cajas, cantón Cayambe. Foto: Cortesía

El 26 de octubre se desarrolló el primer día de Movilizaciones, convocado por el Movimiento Indígena de Ecuador y otros sectores sociales. En ese contexto, fueron detenidas varias personas en algunas provincias del país. **En Cayambe, cuatro personas fueron detenidas y trasladadas arbitrariamente a Quito.**

La Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos de Ecuador conocimos de esta situación debido a que, en la madrugada del día 27 de octubre, dos abogadas defensoras de DDHH estuvieron en el área de flagrancias en Quito y pudieron constatar **la llegada de los**

cuatro detenidos con signos de haber sido fuertemente golpeados, quienes alcanzaron a señalar que provenían de otras provincias. En ese momento la información que se tuvo era que les iban a hacer exámenes médicos. En la misma madrugada alertamos de este traslado ilegal a las organizaciones indígenas. Sin embargo, en horas de la mañana del día 27 **en la Unidad de Flagrancia nos informaron que nunca ingresaron dichas personas en dicha dependencia judicial y no se sabía a dónde les habían trasladado**. Ante esta situación, interpusimos un hábeas corpus en contra de la Policía Nacional y del Ministerio de Gobierno. El hábeas corpus fue presentado por dos abogadas de la Fundación Inredh, organización parte de la Alianza.

Las cuatro personas detenidas recién “aparecieron” en horas de la tarde, en la misma Unidad de Flagrancia en Quito, y su audiencia se realizó a las siete y media de la noche, aproximadamente, vía telemática con el juez de Cayambe, quien ordenó su inmediata libertad. Entonces, se conoció que **las cuatro personas detenidas luego de haber estado retenidas por militares por al menos 2 horas y de haber estado desaparecidas de manera temporal por 15 horas, fueron víctimas de violencia física y psicológica, y de traslado ilegal y detención en sitios no autorizados**, por parte de miembros de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas.

La detención fue ilegal y arbitraria, puesto que las víctimas de esta grave violación a DDHH fueron trasladadas desde Cayambe hacia Quito y retenidas en lugares no autorizados. Además de **permanecer incomunicadas y privadas de comida y agua de lo que se conoce**; luego de su paso rápido por la Unidad de Flagrancia en Quito - en la que no existe registro - permanecieron esa madrugada en el mismo bus que les trasladó. Asimismo, la policía al recibirlos por parte de los militares no procedió de forma inmediata a realizar los exámenes médicos pese a los evidentes signos de maltrato físico que presentaban. Los abogados, durante la audiencia, recibieron el parte policial vía whatsapp.

Durante la detención por parte de los militares las personas informaron haber recibido golpes, vejaciones y amenazas de ser disparados; además que destruyeron todos sus teléfonos celulares e inclusive una persona señaló que el dinero que portaba para el pago de las obras que estaba realizando por su trabajo, desapareció.

Actualmente se está llevando a cabo la audiencia de Hábeas Corpus, garantía que no solamente protege la libertad de las personas sino también su derecho a la integridad personal y la vida durante la detención y privación de libertad. La audiencia, que inició el viernes 29 de octubre y continuó el viernes 5 de noviembre, se reiniciará el día de hoy 15 de noviembre de 2021, esta vez con la presencia del Ministerio de Defensa debido a que, como se señaló, **las personas fueron detenidas y víctimas de violencia militar**.

Como Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos de Ecuador, y las organizaciones que suscribimos, **demandamos que la garantía del Habeas Corpus sirva**

efectivamente para proteger y garantizar el derecho a la integridad personal de las personas detenidas por agentes Estatales en funciones.

Recordamos que esta detención arbitraria en la que se ha documentado, al menos, tratos crueles inhumanos y degradantes fue realizada durante las actividades legítimas de movilización y protesta que fueron anunciadas por las organizaciones indígenas en ejercicio de sus derechos constitucionales a la libertad de expresión, asociación, reunión, derecho a la resistencia (art. 98 de la Constitución), todos ellos en relación con los derechos colectivos reconocidos y garantizados en el artículo 57 de la Constitución.

Asimismo, señalamos enfáticamente que el uso de las fuerzas militares para reprimir la protesta, detener arbitrariamente a personas y violentarlas se produjo en un contexto de estado de excepción declarado por “aumento en actividad delictiva”, y frente al cual la Corte Constitucional ha señalado que: *“(l)a medida de movilización de las Fuerzas Armadas se restringirá a operativos en los que ellas cumplan exclusivamente funciones complementarias a las de la Policía Nacional, siempre que se encuentre suficientemente justificada su intervención y esta respete el principio de proporcionalidad. Se reitera que durante la vigencia del estado de excepción éste se limitará a los fines establecidos en el correspondiente decreto, respetando el derecho ciudadano a la protesta social.”* (énfasis añadido)¹

La misma Corte, en su dictamen, ha reiterado la disposición constitucional que establece la responsabilidad de los y las servidores públicos *“por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción”*

Recordamos además que **la prohibición de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, tiene rango de IUS COGENS en el derecho internacional de los derechos humanos** y constituye una grave violación de derechos humanos.

Señalamos que **el derecho a la protesta es un derecho fundamental en toda sociedad democrática**, pues permite incluir en el debate público las legítimas demandas de todos los sectores, **especialmente de las personas que se encuentran en situación de discriminación y vulnerabilidad**, y avanzar en el reconocimiento, protección y garantía de derechos. El Estado está en la obligación de garantizar su ejercicio, y sobre todo, la vida y la integridad de las personas manifestantes, de terceros y de las personas detenidas en contextos de manifestación. Así, en el el Informe realizado por Relatoría especial por la Libertad de expresión de la CIDH se menciona que *“(t)oda persona detenida en una manifestación pública tiene derecho a condiciones de detención compatibles con su dignidad personal y el Estado debe garantizarle el derecho a la vida y a la integridad personal”*²

¹ Dictamen 6-21-EE de 4 de noviembre de 2021

² [protesta y derechos humanos \(oas.org\)](https://www.oas.org/es/protesta_y_derechos_humanos)

Destacamos que la Corte Constitucional ha sido enfática en cuanto a la naturaleza del hábeas corpus y su amplio alcance. En la Sentencia No. 365-18-JH/21, se determina que:

“Si bien en su origen histórico el hábeas corpus aparece como una garantía constitucional destinada únicamente a la protección de la libertad personal, actualmente la Constitución en Ecuador le da un alcance más amplio que incluye otros derechos, como la integridad personal y otros derechos que podrían vulnerarse durante la privación de libertad, dentro de la cual se establece que procede expresamente frente a la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, la incomunicación u otros tratamientos vejatorios que atenten contra la dignidad humana. En tales casos procede el hábeas corpus correctivo, para corregir esas vulneraciones y garantizar los derechos de las personas afectadas durante la privación de su libertad o por restricciones a la misma.” (el énfasis nos pertenece).

En cuanto a las **medidas de reparación integral**, se solicita que se **ESCUCHE las demandas de las víctimas**, que se **declare la vulneración al derecho a la integridad personal de los jóvenes**; se **ejecute una investigación que permita individualizar las responsabilidades de los hechos**; el **acompañamiento a la familia de los cuatro afectados**; se realicen **disculpas públicas por parte del Ministerio de Gobierno, la Policía Nacional y el Ministerio de Defensa**; y, que el Consejo de la Judicatura difunda el contenido de la respectiva sentencia.

Desde la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos de Ecuador **estamos vigilantes de que la justicia constitucional del Ecuador, cumpla con garantizar el derecho a la integridad personal** de las personas detenidas en contexto de protesta social, y que se ordenen medidas de reparación adecuadas y de **NO REPETICIÓN**, para que estos hechos no vuelvan a suceder en nuestro país.

¡VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN!

<https://ddhhecuador.org/>